



HOSPITAL TIMBIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO
No. HTIMBIO-SUM-31-2025.

Entre los suscritos a saber **MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.562.183 de Timbio- Cauca, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL TIMBIO E.S.E** en su calidad de **GERENTE** y representante legal del mismo ostentando la ordenación del gasto, debidamente acreditada y autorizada, nombrada mediante Decreto Municipal No. 021 del 26 de marzo del 2024 y del cual tomó posesión mediante acto administrativo No. 012 de 27 de marzo de 2024 con efectos fiscales a partir del 1 de abril de 2024, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **INGENIERIA Y SOLUCIONES MEDICAS SAS**, con Nit 901447421-5, representada legalmente por la señora **ALEXANDRA ARROYO ACOSTA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.767.222 expedida en Popayán - Cauca, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Acuerdo Número 003 de 3 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación del **HOSPITAL TIMBIO E.S.E.** Empresa social del Estado, el cual fue modificado a través de los acuerdos n° 004 del 18 de julio de 2017, 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024. 2) Que el **HOSPITAL TIMBIO E.S.E.** Empresa social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. 3) Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el **HOSPITAL TIMBIO E.S.E.** Empresa social del Estado aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. 4) Que el Estudio Previo elaborado por el **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**, se establece la necesidad de contratar el Suministro de material, insumos y piezas odontológicas necesarios para el correcto desarrollo de las actividades asistenciales odontológicas que se desarrollan en la E.S.E. 5) Que conforme lo establece el Artículo 17 **CONTRATACIÓN DIRECTA** del Acuerdo Número 003 del 3 de Junio de 2014 y modificado por los acuerdos n° 004 del 18 de julio de 2017, 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024 por medio del cual se Aprueba el Estatuto de Contratación del **HOSPITAL TIMBIO** Empresa Social del Estado expedido por la Junta Directiva, el Gerente de la institución puede celebrar el presente Contrato por contratación directa cuando cuya cuantía no supere los ciento cincuenta (150) S.M.L.M.V y conforme al parágrafo 7. 6) Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** Suministro de insumos, materiales y elementos odontológicos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para la Empresa Social del Estado Hospital Timbio E.S.E buscando la integralidad bajo criterios de acceso, oportunidad, continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud. **SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente contrato es de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000). A MONTO AGOTABLE.** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL **HOSPITAL TIMBIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en actas parciales dichos pagos se realizarán de acuerdo a los insumos efectivamente suministrados y conforme al valor definido en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato y el valor dependerá de los insumos y cantidades entregadas que entren al almacén de la entidad. **PARAGRAFO:** Los pagos se realizarán

Carrera 22 No. 18 – 00
Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese.timbio-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@hotmail.com



HOSPITAL TIMBIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



previa presentación la respectiva factura o documento equivalente con cumplimiento de las normas legales, entrada al almacén, informe por parte del Supervisor, quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato y planilla del pago de aportes a seguridad social. A la orden de pago se le harán los descuentos de ley y el valor se pagará previos trámites administrativos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital Timbio E.S.E. **CUARTA.- PLAZO.** Previo el perfeccionamiento, el término deduración del presente contrato será de seis (06) meses o hasta agotar el monto, término contado desde la suscripción del acta de inicio una vez legalizado el contrato, previa aprobación las garantías exigidas y expedición del registró presupuestal de compromisos. **QUINTA. A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA debe: 1.No ceder ni subcontratar el suministro objeto del presente Contrato, con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO. 2.El contrato de suministro debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en todo lo correspondiente con las normas vigentes que versen sobre la materia. 3. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 4. Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del contrato de suministro durante la vigencia del mismo. 5. Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. 6. Entregar la documentación necesaria y requerida para la suscripción del contrato y durante su ejecución en el caso de presentarse adiciones o prorrogas. 7. Se deberá acreditar el pago de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de sus empleados de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. **B) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.** 1) Entregar oportunamente los elementos y materiales odontológicos de acuerdo con las necesidades o requerimientos hechos por la E.S.E, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de presentación y calidad, cantidades y precios aprobados para su adquisición. 2) Garantizar la calidad del producto entregado, en el evento de existir falta de calidad los elementos y materiales odontológicos, estos deberán ser reemplazados por otros de la misma o mejor calidad, a los mismos precios contratados. 3) Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del presente Contrato, durante la vigencia del mismo y entregar oportunamente los elementos objeto del presente contrato. 4) Responder y garantizar por la calidad de los bienes suministrados. 5) Atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E. 6) Presentar la factura para el pago con todos los requisitos legales. 7) Tener disponibilidad para realizar la entrega de los elementos contratados. 8) Realizar la facturación de manera detallada, discriminado los días y las cantidades de elementos entregados. 9) Tener normas de higiene y urbanidad en cuanto a la presentación de sus trabajadores a la hora de entregarlos materiales odontológicos. 10) Entregar los materiales odontológicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se describen en la propuesta, garantizando la calidad del producto 11) Cumplir con los siguientes requisitos técnicos para la entrega y recepción a satisfacción por parte del Almacén de la E.S.E.: a) La fecha de vencimiento de los productos no será inferior a dos (2) años a partir el momento en que LA E.S.E reciba tales insumos. b) Realizar cambios por próximos vencimientos de los productos, previa notificación la ESE como mínimo con tres meses de anticipación a la fecha de vencimientos de los productos. c) Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles. d) El tipo y la calidad del producto del empaque deben ser adecuados para proteger los productos en las



HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 Nit 817000999-6
 GERENCIA



condiciones extremas de temperatura y humedad. Así como durante el transporte, almacenamiento y uso del mismo. e) El contratista no entregará los insumos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos. f) Presentar los Registros sanitarios INVIMA al momento de efectuar la entrega.

C) ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1.	ACEITE PARA LUBRICAR PIEZAS DE MANO X 210 CC	Unidad
2.	ACEITE LUBRICANTE (480ml) X UNIDAD, CON ALCOHOL	Unidad
3.	ACIDO FOSFORICO 37% DESMINERALIZANTE X 5 ML DESMINFAR	Unidad
4.	ADHESIVO SINGLE BOND 2 FCO X 6 ML	Unidad
5.	AGUA OXIGENADA X 120 ML	Unidad
6.	AGUJA DENTAL DESECHABLE 27G (0.4*38mm) (LARGA)	Caja x 100 Pcs
7.	AGUJA DENTAL DESECHABLE 30G (0.30*25mm) (CORTA)	Caja x 100 Pcs
8.	AGUJA DENTAL 27G (0.40*25mm) REF.RS4025	Caja x 100 Pcs
9.	ALGODON ODONTOLOGICO LISO	Paquete x 1000 tacos
10.	ALVEOLITICO X 10 GR	Unidad
11.	BABERO DESECHABLE BASICO (40 X 40 CM)	paquete x 15
12.	BABERO PLASTICO DESECHABLE EXTRA LARGO COLOR AZUL	Rollo x 133
13.	BANDA METALICA PORTAMATRIZ ANCHA 1/4 X 3 MTS	Unidad
14.	BANDA METALICA PORTAMATRIZ ANGOSTA 3/16 X 3 MTS	Unidad
15.	BARNIZ FLUORURO DE SODIO 5% KIT (100 MONODOSIS + 100 APLICADORES)	KIT
16.	BOLSA DE ESTERILIZAR 13.5 X 28 CM (5 1/4 X 10")	Caja x 200
17.	BOLSA DE ESTERILIZAR 5.7 X 12.4 CM (2 1/4X 5")	Caja x 200
18.	BOLSA DE ESTERILIZAR 9 X 26 CM (3 1/2 X 10")	Caja x 200
19.	CAMBIA FRESA MINI Ref: T102702	Unidad
20.	CAMBIA FRESA ESTANDAR Ref: T100702	Unidad
21.	CARETA PROTECTOR FACIAL + 10 REPUESTOS	Unidad
22.	CEMENTO DE OBTURACION 30 GR	Unidad
23.	CEPILLOS PARA PROFILAXIS	Caja x 144 Unds
24.	CINTA DE CONTROL AUTO CLAVE	Unidad
25.	CONOS DE GUTAPERCHA #15-40	Unidad
26.	CONTRA ANGULO NO OPTICO FX22 REF C1129001	Unidad
27.	CUCHARILLA # 5	Unidad
28.	CUÑAS DE MADERA COLORES	Bolsa x 100 Unds
29.	DENTIMETRO DE REGLA	Unidad

Carrera 22 No. 18 – 00
 Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese.timbio-cauca.gov.co
 E-mail: contactenos@hotmail.com

30.	DESENSIBILIZANTE GEL (FLUORURO DE SODIO 2%) X 60 ML -FLUOR NEUTRO	Unidad
31.	DURAPHAT BARNIZ FLUORURO DE SODIO 5% X 10 ML + LIBRILLO	Unidad
32.	ELEVADOR DE RAICES RECTO ANCHO # 304	Unidad
33.	ELEVADOR DE RAICES RECTO DELGADO # 301	Unidad
34.	ELEVADOR 23	Unidad
35.	ENJUAGUE BUCAL X 180 ML	Unidad
36.	ENJUAGUE BUCAL SIN ALCOHOL GL	Unidad
37.	1 HIPOCLORITO DE SODIO 1% X 120 ML	Unidad
38.	5 HIPOCLORITO DE SODIO 5% X 120 ML	Unidad
39.	ESPACIADOR DIGITAL ROJO #25	Caja x 4
40.	ESPEJO ODONTOLOGICO # 5	Unidad
41.	EUGENOL CON GOTERO X 15 ML	Unidad
42.	EXPLORADOR DOBLE # 5	Unidad
43.	FORCEPS # 150 S	Unidad
44.	FORCEPS # 16	Unidad
45.	FRESA DE CARBURO HP 702	Unidad
46.	FRESA KG REF 3072	Unidad
47.	FRESA ZECRYA	Unidad
48.	FRESERO DE ALUMINIO AUTOCLAVABLE IMPORTADO	Unidad
49.	CEMENTO MINI PACK REF.002233	Unidad
50.	GC GOLD MINIPACK REF.002580	Unidad
51.	GLICERINA. X 500 ML	Unidad
52.	GORRO TIPO ORUGA AZUL	paquete x 20
53.	HEMOFAR SULFATO FERRICO 15.5% X 7 ML	Unidad
54.	HIDROXIDO DE CALCIO X 10 GRAMOS (POLVO)	Unidad
55.	HOJA PARA BISTURI #15 CAJA X 100	Caja x 100
56.	INSERTO CAVITRON 25K TFI-10	Unidad
57.	IONOMERO KIT	Kit
58.	JERINGA TRIPLE	unidad
59.	JERINGA CARPULE	unidad
60.	KIT DE BAJA SERIE - CONTRA ANGULO FX22	Unidad
61.	LAMPARA DE FOTOCURADO	Unidad
62.	LIDOCAINA SIN EPIREFRINA AL 2%	Caja x 50
63.	LIJA METALICA	Unidad
64.	LIMA ACCESS 15/40 EN 25MM	Unidad
65.	LIMAS M-ACCESS #15/40 EN 21 MM	Unidad
66.	LIMAS M-ACCESS #45/80 EN 31MM	Unidad
67.	LIMAS READYSTEEEL #15/40 EN 25MM	Unidad
68.	LOSETA DE VIDRIO 8 X 14 CM	Unidad
69.	MANGO PARA BISTURI No 3	Unidad
70.	MANGO PARA ESPEJO ESTANDAR SIMPLE	Unidad



HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 Nit 817000999-6
 GERENCIA



71.	MECHERO METALICO	Unidad
72.	MICROMOTOR FX205	Unidad
73.	ODONTOCAINA 3% MEPIVACAINA AL 3% VIDRIO	Caja x 50
74.	OXIDO DE ZINC X 175 GR	Unidad
75.	OXIDO DE ZINC X 175 GR	Unidad
76.	PAPEL ARTICULAR	Caja x 12 Libros
77.	PAPEL CRISTAFLEX DE 0.3 X 200 MTS	Unidad
78.	PAPEL CRISTAFLEX DE 0.3 X 500 MTS	Unidad
79.	PASTA PARA PROFILAXIS X 50 GR	Unidad
80.	PERIOSTOTOMO DE MOLT LEGRA No 9	Unidad
81.	PIEDRA CILINDRICA PARA PULIR RESINA X UND	Unidad
82.	PIEDRA LLAMA CORTA FL3A PARA PULIR RESINA X UND	Unidad
83.	PIEDRA LLAMA PARA PULIR RESINA X UND REF. FL-2	Unidad
84.	PIEDRA REDONDA PARA PULIR RESINA X UND REF. RD-1	Unidad
85.	PIEZA DE MANO B2 Ref: T1030	Unidad
86.	PIMPOLLO DE TUSGTENO DE CARBURO	Unidad
87.	PINZA ALGODONERA X 14 CMS	Unidad
88.	PORTA AMALGAMA METALICO SENCILLO	Unidad
89.	RC PREP JERINGA X 9 GR	Unidad
90.	REPUESTO - CABEZA DE CONTRA ANGULO NAC Ref: C032002	Unidad
91.	RESINA P60 A3	Unidad
92.	RESINA P60 B2	Unidad
93.	RESINA Z250 COLOR A1 4GR	Unidad
94.	RESINA Z250 COLOR A2 4GR	Unidad
95.	RESINA Z250 COLOR A3 4GR	Unidad
96.	RESINA Z250 COLOR A3.5 4GR	Unidad
97.	ROXICAINA 2% JALEA X 30 ML	Unidad
98.	ROXICAINA 2% SPRAY FÇO X 80 ML	Unidad
99.	SEDA DENTAL CON DISPENSADOR X 400 MTS SABOR MENTA	Unidad
100.	SELLANTE FOTOCURADØ BLANCO KIT INTRODUCTORIO	Kit
101.	SELLANTE FOTOCURADØ REPUESTO X 6 ML	Unidad
102.	SEPARADOR DE LENGUA PAQ X 40	PAQ X 40
103.	SUTURA ATRAUMATICA 3/0 CAJA X 12	CAJA X 12
104.	SUTURA ATRAUMATICA 4/0 CAJA X 12	CAJA X 12
105.	TAPABOCA AZUL CON ELASTICO	Caja x 50 Unds
106.	TAPABOCA CON ELASTICO EN EMPAQUE INDIVIDUAL	Caja x 50 Unds
107.	TIRA LIJA DE PAPEL S REF.MF435L	Caja x 150 Unidades
108.	TIRANERVIOS	Sobre x 10 Unds

Carrera 22 No. 18 – 00
 Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese.timbio-cauca.gov.co
 E-mail: contactenos@hotmail.com



HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



109.	TIRAS DE 1.5 X 11 CMS	Paquete x 50 unds
110.	TIRAS DE 1.5 X 11 CMS	Paquete x 50 unds
111.	TIRAS METALICAS	Sobre x 12 unds
112.	TOPE DE CAUCHO PARA ENDODONCIA	Bolsa x 60
113.	VASO SILICONADO GRANDE	Unidad
114.	VASO SILICONADO PEQUEÑO	Unidad
115.	VASO VIDRIO	Unidad
116.	XILOL X 15 ML	Unidad
117.	MANDRIL	UNIDAD
118.	TOPICABROPSHON x 30 gr TUBO	UNIDAD
119.	THERACAL PROTECTOR PULPAR JERINGAS DE 1MG	UNIDAD
120.	ORGANIZADOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ODONTOLOGIA	UNIDAD

Parágrafo: En el caso de requerirse algún insumo el cual no se encuentre establecido dentro de las especificaciones técnicas descritas anteriormente y tenga relación con el objeto contractual, deberá ser suministrado y el valor deberá ser planteado en conjunto con gerencia de manera previa, con el fin de ser aprobado.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL DE TIMBIO E.S.E. 1) Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. 2) Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del informe de supervisión. 3) Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO a través del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, quien en desarrollo de sus actividades deberá: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. 5) Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 6) Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. 7) Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. 8) Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente contrato este completa y actualizada. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar al HOSPITAL TIMBIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por

Carrera 22 No. 18 – 00

Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese.timbio-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@hotmail.com



HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Certificado de disponibilidad Presupuestal expedido por el Subdirector Administrativo, No. 047 expedido el trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025). **DÉCIMA. GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1. CUMPLIMIENTO** de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**, equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses. **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. De igual manera, en cualquier evento en que se suspenda, adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. HOSPITAL TIMBIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato mediante Resolución Motivada por: **1) El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA.** **2) El ceder a terceras personas la ejecución del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL TIMBIO E.S.E.** **3) Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato a juicio del HOSPITAL TIMBIO E.S.E.** **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente contrato, el municipio de Timbío, principalmente las instalaciones que hacen parte de la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el municipio de Timbío. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** : El presente Contrato de suministro se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación (Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014) expedido por la Junta Directiva del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado, el cual fue modificado a través de los acuerdos n° 004 del 18 de julio de 2017, 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024, el HOSPITAL DE TIMBIO E.S.E. podrá aplicar las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de suministro se rige de modo especial por el Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado el cual fue modificado a través de los acuerdos n° 004 del 18 de julio de 2017, 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes.. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el



HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



Artículo 10 del Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al HOSPITAL TIMBIO E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por la Gerente del HOSPITAL TIMBIO E.S.E.. **DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, la suscripción del acta de inicio previa la expedición del registro presupuestal de compromisos y aprobación de las garantías exigidas. **DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la Subdirección Administrativa en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA E.S.E adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia con el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de suministro terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA:** Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la E.S.E. Por lo tanto, será de cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal para la debida y oportuna ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista, sus antecedentes, disciplinarios, fiscales y judiciales, el RUT, estudios previos, modificaciones, aclaraciones, adendas y demás documentos del proceso, la propuesta y en general todos los documentos que hacen referencia y suscriban las partes contratantes. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.

Proyecto: Leidy Daza Gaviria/Asesora Jurídica E.S.E Timbío.